

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Jueves 17 de Enero de 1963

No. 14

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización . . . . . Pág. 129

#### RELACIONES EXTERIORES

Fallece un Cónsul de Nicaragua . . . . . 129

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato sobre venta de Placas de Vehículos . . . . . 129

Inclineración y Resposición de Timbres para cigarrillo . . . . . 130

#### EDUCACION PUBLICA

Médico . . . . . 131

Contador Privado . . . . . 131

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAOUA

Marcas de Fábricas . . . . . 131

##### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 133

Títulos Supletorios . . . . . 134

Terrenos Municipales . . . . . 135

Citaciones . . . . . 135

Notificación . . . . . 136

Citación de Procesado . . . . . 136

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Carta de Nacionalización

No. 1586

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señorita Graciela Eulalia Buere Rohady, o simplemente Graciela Buere, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en León y originaria de Caibarién, República de Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad cubana, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.— Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señorita Graciela Eulalia Buere Rohaidy, o simplemente Graciela Buere, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Noviembre de 1962.—LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

### Relaciones Exteriores

#### Fallece un Cónsul de Nicaragua

No. 39

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Lamentar el sensible fallecimiento del señor Carlos Bickenbach Pacieri, Cónsul General de Nicaragua en La Paz, República de Bolivia, ocurrido el 3 de Enero corriente.

2o.—Poner en manos de los familiares de extinto copia del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

### Hacienda y Crédito Público

#### Contrato sobre Venta de Placas de Vehículos

No. 80

Karl J. C. H. Hüeck, Doctor en Farmacia, y Francisco Rodríguez S., Teniente Coronel Infantería G. N., militar en servicio, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, el primero en carácter de Ministro de Hacienda y en representación del Gobierno

de Nicaragua, y el segundo en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

## I

El Gobierno de Nicaragua, que en adelante se llamará por brevedad, «el Gobierno», con el objeto de facilitar al público la obtención de las placas de vehículos motorizados del año 1963, ha encargado al Teniente Coronel Rodríguez, que en adelante se llamará por brevedad «el Contratista», el expendio de dichas placas a que se refiere el Decreto Legislativo No. 78 del 30 de Agosto de 1948

## II

El Contratista recibirá de la Dirección General de Ingresos las placas de las diferentes denominaciones establecidas en el Decreto Reglamentario de la Ley mencionada, que es el No. 6 de 2 de Diciembre de 1948.

## III

La Dirección General de Ingresos al hacer entrega al Contratista de cualquier número de placas, percibirá de éste un recibo por ellas y cargará en su cuenta el valor respectivo, que se establecerá sumando el costo de las placas y el del Impuesto correspondiente a pagar al Fisco de conformidad con el Arto. 3 del Decreto mencionado en la Cláusula II. En el caso de placas que conforme a la Ley sean libres de todo costo de Impuesto, y a las que se refiere el Arto. 3 y el Arto. 4 del Decreto No. 78, la Dirección General de Ingresos solamente percibirá recibo de entrega, pero no cargará al Contratista suma ninguna.

Respecto de placas que ameriten el cobro único del costo de las placas, ese costo será la suma cargada al Contratista.

## IV

El Contratista expendirá al público las placas extendiendo en cada caso la boleta única correspondiente. Con tal objeto el Tribunal de Cuentas le entregará talonarios suficientes de dichas boletas que solamente podrán usarse para los fines del presente Contrato.

## V

El Contratista se descargará de las sumas pendientes contra él de conformidad con la Cláusula III, enterando en la Administración de Rentas de Managua las sumas respectivas, que deberán acompañar, de los duplicados de las boletas únicas expedidas al público de conformidad con la Cláusula IV. Al hacer el entero percibirá de la Administración de Rentas el recibo fiscal correspondiente.

## VI

El Gobierno reconocerá al Contratista honorarios del diez por ciento (10%) sobre las sumas que correspondan al fisco por impuesto. El Contratista al hacer el entero en la

Administración de Rentas enviará una minuta de las boletas únicas extendidas por él, señalando en cada una cuanto corresponde por costo de placas y cuanto por impuestos. El pago correspondiente de dichos honorarios se imputarán a la Partida 0710—2801—Asignaciones Personales—04—Honorarios y Dietas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente de la República.

## VII

El Gobierno faculta al Contratista para establecer sub-Contratistas bajo su propia responsabilidad entre los Jefes Departamentales de Tránsito que él creyere conveniente. Las relaciones de esos sub-Contratistas con el Fisco serán a través del Contratista.

## VIII

La duración del presente Contrato es únicamente para lo referente a las placas de año 1963 y está condicionada a que el Contratista desempeñe el cargo de Jefe de Tránsito Nacional, cesando los efectos del presente si el Contratista dejare de desempeñar ese cargo.

## IX

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, cuando lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos,—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) Francisco Rodríguez S., Tnte. Coronel Inf. G. N.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 13/62. — (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

### Incineración y Reposición de Timbres para Cigarrillos

No. 45

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Director General de Ingresos en comunicación del 21 de Noviembre en curso, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos, tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía, durante el período del 1o. de Septiembre y el 31 de Octubre del corriente año, como de los adheridos a paquetes o cajeti-

llas de cigarrillos en mal estado, en existencia al 31 de Octubre pasado, timbres todos que en número de dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis timbres con valor de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Córdobas con Cuarenta y un Centavos... (¢ 11,456.41) conforme el siguiente detalle:

	Timbres	Valor
Dañados por las má- quinas.....	18.526	¢ 11,282.74
Adheridos a cajetillas de cigarrillos en mal estado.....	330	173.67
	<b>18.856</b>	<b>¢ 11,456.41</b>

Por Cuanto:

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 11 del Reglamento del Decreto No. 213 de 19 de Octubre de 1956 que establece el Impuesto Unico Sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis timbres para cigarrillos, operación que se llevará a efecto en los hornos de la mencionada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo: Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados la siguiente cantidad de los mismos así:

Trece mil seiscientos treinta y nueve... (13.639) timbres de tabaco color oro, de la denominación de 0.84 cada uno, con un valor de Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Córdobas y Sesenta y Seis Centavos... (¢ 11,456.76).

La diferencia de ¢ 0.35 que existe entre el valor de los timbres a incinerarse y los que se entregarán a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., la pagará ésta en la Administración de Rentas de esta ciudad en Boleta Unica de Entero.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gouzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P.

**Educación Pública**

**Médico**

**Nº 303**

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Eduardo Aragón Núñez, natural de Nandaime Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Eduardo Aragón Núñez, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Heliodoro Montes González.

**Contador Privado**

**Nº 311**

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Abel Obando Arancibia natural de Rama Departamento Zelaya, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado obtenido en el Instituto Nacional «Cristóbal Colón (Sección Comercial)» de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Mayo de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Heliodoro Montes González.

**Ministerio de Economía**

**MARCAS DE FABRICAS**

Nº 2884—B/U Nº 521234— ¢ 8.65

The Bon Ami Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda., Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabón y Productos de Jabón y todos los demás incluidos en esta clase.—Clase 6 Detergentes y Jabones) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D.N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2445—B/U No 521282—\$ 8.60

Exprinter Sociedad Anónima Uruguaya de Turismo, de Montevideo, Uruguay, por medio de Apoderado Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de este Nombre Comercial que consiste en la denominación



Para Artículos de Librería, Papelería, Litografía, Encuadernación, Artículos de Cartón, Libros e impresos en general, Papeles, Cartones, Libros, impresos para efectuar pagos, Talonarios y Talones de Bilettes para viajes, Boletos, Cheques, y en general cualquier otro artículo de escritorio, Aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2871—B/U No 521224—\$ 9.00

Gemática Industrial Limitada de la ciudad de San José, Costa Rica, por medio de apoderado Leónidas Abaúnza P., industrial y comerciante de este

domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación.

## “PERLADENT”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pastas, Polvos y Líquidos Dentríficos, Enjuagatorios, Anti-épticos y Deodorizantes de uso bucal y sus similares, (Clase 7—Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocador) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2872—B/U No 521206—\$ 8.60

Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Duncan Robertson Ballantyne, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación

## “ASTRAL”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes y Jabones, (Clase 6), y Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador (Clase 7), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 2883—B/U No 521233—\$ 8.20

Humberto Olivero Nelson, Industrial y Agricultor de Guatemala, por medio de Gestor Oficioso Norman Caldera, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jalea de Fresa y todos los demás productos incluidos en esta clase (Clase 49) (Alimentos y sus ingredientes) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2460—B/U Nº 521284—**Q** 9.10

Diez mañanas próximo veintiocho mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción Municipal, de cuarenta manzanas de extensión superficial, con cuatro de chaguüta, cuatrocientos árboles de café, árboles frutales y dos manzanas de potreros y el resto de tacotalas, con una casa de habitación de tejas de barro, forrada en madera, piso natural, limitada: oriente, finca de Natividad Méndez; occidente, las de Ocnaro Méndez y Justo Pérez; norte, las de Silvestre Méndez y Silverio Mendoza; y sur, las de Carmelo García y «La Medalla» de Víctor Ortega Mora.

Ejecuta: Juana Guzmán de Méndez a Teodora Guzmán López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque M., Srlo.

3 2

Nº 2899—B/U Nº 483007—**Q** 7.62

Veinte y cinco corrientes doce meridiano subastaráse en este Juzgado, un macho negro moro, nuevo, manso, herrado y marcado con estos fierros

de dueño desconocido.

Oyense posturas.

Valorado por peritos Ciento Cincuenta Córdobas Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido Alvarado.—Ernesto Manzanares, Srlo.

Es conforme.—Ernesto Manzanares, Srlo.

3 1

Nº 2878—B/U Nº 521227—**Q** 6.60

Once mañana, veintiseis del corriente mes, se venderá al martillo, bienes muebles siguientes: una refrigeradora eléctrica, marca General Electric, color blanca, una máquina de coser, marca Singer, un teléfono color negro, con disco; un Radio marca Erres, seis mesedoras maque fino.

Se venden ejecución seguida Silvio Pérez Talavera a Isidro Valle Zúñiga.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Enero mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Secretario,

3 1

Nº 2877—B/U Nº 521226—**Q** 18.40

Once de la mañana próximo día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres, subastaráse local este Juzgado las siguientes fincas: a) Fincas Sau Marcos con una extensión de veintiocho manzanas y media de terreno formado por las siguientes huertas: b) una huerta de ocho manzanas, de nominada La Balteña, situada como a tres kilómetros de la ciudad de Chichigalpa y en su jurisdicción dentro de los siguientes linderos: norte, David Ulloa; sur, María Félix Ruiz v. de Mayorga; oriente, José María Romero, y poniente, Pastor Pérez, camino en medio; c) huerta de cuatro manzanas llamada El Aguacate, cerca de la anterior, lindante: norte, Francisco Ruiz; sur, Jesús Lira, camino en medio; oriente, María Félix v. de Mayorga, camino en

medio; y poniente, José Flete; d) huerta de cuatro y media manzanas, situada frente a la huerta anterior, lindante: norte, Bernardino Mayorga; sur, Josefa Lazo de Lira hoy camino en medio; oriente, Juliana Darce hoy; y poniente, Antonio Mayorga, camino en medio; e) huerta de siete manzanas denominada La Cruz, situada cerca de la anterior, lindante: norte, Francisco Darce; sur, Tomás Santana; oriente, Pedro Mayorga; y poniente, Jesús Lira, camino en medio; f) huerta de una manzana situada también cerca de las anteriores denominada La Mora, lindante: norte, Leoncio Chávez; sur, Carmen Ulloa; oriente, María Félix Ruiz; y poniente, Trinidad Mendoza, camino en medio; g) huerta La Larga, de dos manzanas de extensión, situada cerca de la anterior, lindante: norte, camino en medio, Carmen Ulloa; sur, Eloísa Mendoza; oriente, Pedro Gómez; y poniente, Pedro Mayorga; h) huerta de dos manzanas denominada La Larga, situada cerca de las anteriores, donde está situada la casa de habitación, lindante: norte, Pedro Mayorga; poniente, Pedro Mayorga, camino en medio; sur, Eloísa Mendoza; oriente, camino en medio Pedro Mayorga.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Jesús Ruiz Ruiz.

Base del Remate: Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito a las once de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Eumendados—oriente—Antonia—Valen.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo, Srlo.

3 1

Nº 2876—B/U Nº 521225—**Q** 15.70

Diez de la mañana próximo día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres subastaráse local este Juzgado las siguientes fincas: a) finca situada en jurisdicción de Chichigalpa la cual mide doscientas ochenta y cuatro varas al norte, doscientas sesenta y seis al sur, ciento veintituna al este por ciento veintitres al oeste, lindante: al norte, predio de José del Carmen Lira; sur y este, mediando camino, Augusto Terán; y oeste, Jesús Lira Lazo; b) solar urbano de media manzana de extensión, situada en el valle de Las Mayorgas, teniendo el solar las siguientes medidas: norte, noventa y cinco varas; sur, treinta y cuatro varas; oriente, noventa y cinco varas, en donde hay árboles frutales y madera de cedro real y Laurel, y un pozo de concreto con su pila; con una casa de habitación en forma de cañón, cubierta de tejas de barro, madera de cuadro, embasada en concreto, forrada en tablas, teniendo una extensión de diez varas de frente por siete de ancho, con un corredor de tres varas y siete pulgadas de ancho y un sobre corredor de tres varas de ancho por cuatro de largo, lindante: oriente y norte, predio de la sucesión de Juan Santos Gómez; poniente, Justino Mayorga, encajonada en medio, antes Jorge Escoto; y sur, Esmeralda Lira.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Miguel Ángel Ruiz Lira y Antonia Vanegas de Ruiz.

Base del remate: Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito a las once y media de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Soborrados—concreto—Vanegas—Valen—Enmendado—diez—Vale.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo, Srlo.

3 1

Nº 2904—B/U Nº 518326 —**Q** 8.05

Once antemeridiana treintiuno Enero corriente, local este Juzgado, subastaráse propiedad urbana,

ubicado barso oriental «Punta Caliente», bajo linderos: norte, terreno Alejandro Bultrago; sur, casa Humberto Soto; este, Orlando Martínez; oeste, Estela viuda Sequeira calle por medio; de cemento armado, forma cañón, ladrillo cemento, techo de zinc, como de veinte por quince varas, dos pisos porte trasera.

Avalúo: Treinta y Cinco Mil Córdobas.

Ejecución sentencia: Isabel Gutiérrez de Solórzano y Francisca Lidia Gutiérrez contra Bernarda Salinas de Collado y Gilberto Antonio Collado.

Oyense posturas y oposición legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diez de Enero mil novecientos sesenta y tres.—Socorro Alvarado R., Sria.

3 1

El día Domingo 20 de Enero de 1963, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2808	1 Cordón con dije 12 grs	49.35
2838	1 Cadena con dos dijes, 11 grs	35.25
2843	1 Anillo 4 grs	6.95
2848	1 Dije 8 grs	20.85
2850	1 Anillo 3 grs	6.95
2851	1 Anillo, un par de chapas, 3 grs	6.95
2906	1 Anillo, una medallita, un dije, 8 grs	20.85
2943	1 Anillo, 3 grs	6.95
2947	1 Relo «College»	13.90
2976	1 Par de argollas, 2 grs	6.95
2994	1 Cadena, 2 grs	6.95
3034	1 Esclava, 10 grs	41.70
3048	1 Cadena con dije, 4 grs	13.90
3068	1 Cadena, 10 grs	41.70
3115	1 Cadena con dije, 2 grs	6.95
3123	1 Cordón con dije, 26 grs	111.20
3142	2 Cadenas, 5 grs	20.85
3183	1 Pulsera con dije, 26 grs	61.65
3201	1 Cadena con medalla, 5 grs	13.70
3206	1 Cadena con dos dijes, 10 grs	40.50
3241	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs	20.25
3255	2 Dijes, 6 grs	13.70
3266	1 Esclava, un anillo, 10 grs	41.10
3303	1 Par de argollas, dos anillos, 4 grs	13.70
3313	1 Cadena con dije, 6 grs	20.55
3325	1 Hacha, un cobin sin cabo	6.85
3346	2 Anillos, 4 grs	6.85
3348	1 Cadena con medalla, un anillo 5 grs	20.55
3349	1 Pulsera con dije, 22 grs	89.05
3410	1 Anillo, 3 grs	6.85
3428	1 Brazaete con dije, 51 grs	205.50
3452	1 Par de argollas 4 grs	13.70
3512	1 Cadena, 5 grs	13.70
3513	1 Reloj de varón Titana	13.70
3515	1 Pulsera 26 grs	102.75
3520	1 Anillo, 13 grs	34.25
3522	1 Abanico eléctrico marca Polar	13.70
3525	1 Cadena con dije 19 grs	34.25
3549	1 Cadena, un dije, 9 grs	20.25
3568	1 Par de argollas, 3 grs	6.85
3618	2 Anillos, 5 grs	13.50
3673	2 Anillos, 9 grs	20.25
3681	1 Cadena con medalla, un par de argollas, 3 grs	6.75
3683	1 Pulsera con dije 7 grs	27.00
3718	1 Cordón con dije, 7 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3738	1 Reloj marca «Oris»	40.50
3751	1 Pulsera, 22 grs	84.75
3752	1 Cadena, dos pares de argollas, 3 anillos, 13 grs	47.25
3800	1 Pulsera, 17 grs	67.50
3809	3 Anillos, 14 grs	27.00
3810	1 Pulsera con dije, 9 grs	27.00
3840	1 Reloj marca Donada	13.50
3853	3 Anillos, una medalla, 10 grs	27.00
3864	1 Esclava, un anillo, 32 grs	121.50
3865	1 Bicicleta The Sun	135.00
3910	1 Anillo, 3 grs	6.65
3929	3 Planchas de hierro	6.65
3934	1 Cadena con dije, 4 grs	13.30
3941	1 Par de argollas, 4 grs	13.30
3942	1 Cadena con medalla, una esclava, dos anillos, 10 grs	33.25
3969	1 Anillo 3 grs	6.65
3988	1 Pulsera con dije, 19 grs	66.50
3995	1 Cadena, 3 grs	6.65
4012	1 Cadena con dije, 27 grs	93.10
4072	1 Esclava, 2 grs	6.65
4082	1 Cordón con dije, 7 grs	26.60
4116	1 Máquina de escribir marca «Remington»	133.00
4133	1 Cadena con medalla, un anillo, 6 grs	19.95
4141	1 Cadena con medalla, 10 grs	26.60
4150	1 Reloj de bolsillo	13.30
4151	1 Cadena, 6 grs	19.95
4157	1 Cadena con dije, 18 grs	59.85
4170	1 Cadena con medalla, 9 grs	33.25
4186	1 Reloj marca «Rectius»	13.30
4195	1 Anillo, 3 grs, un reloj, marca «Novelti»	19.95
4207	1 Pulsera, un par de chongos, 9 grs	19.95
4208	2 Anillos, un dije, 8 grs	13.30
4209	2 Anillos, una medalla, 12 grs	19.95
4210	1 Cadena, 20 grs	79.80
4211	1 Cordón con dije, 10 grs	33.25
4212	1 Cadena con dije, un anillo, 7 grs	19.95
4217	1 Pulsera, 21 grs	79.80
4219	1 Medalla, 3 grs	6.65
4226	1 Par de argollas, 5 grs	19.95
4238	1 Pulsera, 12 grs	46.55
4246	1 Esclava, 5 grs	13.30
4253	1 Cadena con dije, 14 grs	39.90
4259	1 Cadena, un anillo, 8 grs	13.30
4260	1 Par de argolla, un anillo, 3 grs	6.65
4267	2 Anillo, 10 grs	33.25
4262	1 Esclava, 3 grs	6.65
4282	2 Cadenas, 14 grs	53.20
4297	1 Pulsera 14 grs	54.85
4307	1 Cadena con medalla, 26 grs	66.50
4320	1 Pulsera, 17 grs	66.50
4324	1 Pistola número borrado, S. W. cal. 38	199.50
4351	1 Cadena con medalla, 8 grs	33.25
4384	1 Dije, 7 grs	10.95
4410	1 Anillo, 15 grs	39.90
4415	1 Cámara fotográfica	6.65
4334	1 Tomacorriente	26.60
4812	1 Garlopin de hierro	13.10
4858	1 Martillo, un cepillo	15.10

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de León.

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2714—B/U Nº 459836—6.44

Gregorio, Basilio, Murra, pide título supletorio rústica, ubicada aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivada café y huerta, limitada:

norte, Manuel Salcedo; sur, cerro de la Bujona; oriente, Vicente Cruz; occidente, Atiliano Herrera. Vale Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 2715—B/U Nº 510055—\$ 6.44

Noé Ortiz, San Fernando, pide título supletorio rústica ubicada Guambuco, jurisdicción Jcaro, cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, Eleazar Hernández; sur, Ramón Castro y sitio de Aranjuez; oriente, Eleazar Hernández; occidente José González.

Vale Cinco Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey.—Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 2765—B/U Nº 510090—\$ 7.20

Julio Zelaya Valenzuela, Quilalí, pide título supletorio rústica de doscienta cincuenta manzana extensión, en parte tres hilos de alambre y parte cercas naturales, cultivadas pastos melina y jaragua, ubicada Zúngano, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Marcelino Zeledón; Sur, Eustaquio González Oriente Arnoldo Zelaya y Eustaquio González; Occidente, Neftalí Lagos y Ricardo Gutiérrez.

Valóralos un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, seis Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado. Rey. Zúñiga Srlo.

Conforme; Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 2766—B/U Nº 494271—\$ 6.24

Bernardo Ramos Carrillo, solicita título supletorio finca rústica sita punto «Pul», jurisdicción Alta Gracia, este Departamento linda: Oriente, Gilberto Orlando Potoy; Poniente Tomás Adolfo González; Norte, Antonio Hernández; Sur, Gilberto Orlando Potoy. Tres manzanas y media cabida.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas trece de Diciembre de mil novecientos sesentidós.—José Antonio Luna Srlo.

3 1

Nº 2767—B/U Nº 486480—\$ 7.00

Nieve Quevara, solicita título supletorio finca rústica «Los Rincones», esta jurisdicción, linda, y mide Oriente, Rosa Murillo, tres y media varas; Norte, Francisco Solórzano Murillo, camino, cuarenta varas, Sur, cuarenta varas, carretera San Marcos Masatepe.

Húbola Carlos Pérez.

Intervención Síndico Municipal.

Oyense Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, diez Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Camilo Arévalo O. Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2644—B/U Nº 509215—\$ 7.16

Juan Bautista Núñez, solicita concesión arrendamiento un lote terreno ejidal constante como quince manzanas de cabida situado en comarca de Unile esta jurisdicción limitado: norte, señores Margarito Vásquez García, Marcos López y Guillerma Muñoz; sur, propiedad Guillerma Muñoz; oriente, propiedad

Natividad Vásquez y occidente, camino que conduce Caserío La Grama al Volcán.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiocho de Noviembre mil novecientos sesentidós.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srlo.

3 3

Nº 2634—B/U Nº 521133—\$ 8.60

Marta Pérez Alonso de Hueck, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de dieciocho manzanas con un mil trecientas sesenta varas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, finca de Juan de Dios Rodríguez; sur, antes finca del mismo Juan de Dios Rodríguez hoy de la señora Alicia Ibarra de Arana; oriente, camino de Bola y poniente, reparto de Humberto Torres Molina, camino enmedio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentidós.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 2816—B/U Nº 498550—\$ 7.52

Juana González de Montes, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donasele para edificar, solar baldío urbano municipal: quince varas frente por cincuenta fondo, lindante: Oriente, Juan Francisco Castro y Club de Extranjeros; Occidente, predio de doña María Cerna, río por medio; Norte, calle por medio, de Arturo Cerna y Sur, Río de esta ciudad.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, diecinueve Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—A. Leytón.—E. R. Zelaya, Srlo.

Es conforme: E. R. Zelaya, Srlo.

3 2

#### CITACIONES

Nº 2881—B/U Nº 521230—\$ 4.70

Con instrucciones del señor Presidente de la Sociedad «Industrias Nativo de Nicaragua, S. A.», cito a los accionistas de dicha entidad para Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local de las oficinas de la Compañía, ubicadas sobre la Avenida Bolívar de esta ciudad, a las cinco de la tarde del quinceavo día después de publicada la presente citación en el Diario Oficial, «La Gaceta».

#### OBJETO:

- Aumentar Capital Social y Reformar Escritura Social en el sentido de adicionar Cláusula que permita realizar Asambleas Generales, en el caso de que en ellas se encuentre representando todo el Capital Social, sin necesidad de previa citación o convocatoria;
- Conocer y aprobar traspasos de acciones verificados.

Managua, [Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Otto Benoni Springer Maison,  
Secretario en Funciones.

1

Nº 2882—B/U Nº 521231—\$ 4.80

Con instrucciones del señor Presidente de la Sociedad «Inversiones Industriales de Nicaragua, S. A.», cito a los accionistas de dicha entidad para Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en el local de las oficinas de la Compañía, ubicadas sobre la Avenida Bolívar de esta ciudad, a las cinco

de la tarde del quinceavo día después de publicada la presente citación en el Diario Oficial «La Gaceta».

**OBJETO:**

- a) — Resolver sobre el aumento de Capital y Reforma de la Escritura Social en el sentido de adicionar Cláusula que permita realizar Asambleas Generales, en el caso de que en ellas se encuentre representado todo el Capital Social sin necesidad de previa citación o convocatoria;
- b) — Conocer y aprobar traspasos de acciones verificadas.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Otto Bernoni Springer Matson., Secretario en Funciones

**Notificación**

Nº 2470—B/U Nº 514202—C\$ 6.70

Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Secretario del Juzgado de Distrito de Acoyapa, por vía de notificación hace saber: Que en la solicitud de Deslinde Total del sitio «El Chicharrero» de esta jurisdicción, a solicitud del señor Hernán Aguilar Tinoco, recayo el auto que literalmente dice:

«Juzgado de Distrito.—Acoyapa, once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Las nueve de la mañana.—Como se pide, practíquese el deslinde total del sitio El Chicharrero, y se señalan las once de la mañana del día cinco de Febrero del corriente año, para dar principio a las operaciones. Para tal efecto y para que concurren con sus títulos respectivos o los remitan al lugar, que será el Portillo del cerro El Cacao o mojón No. 1. Se cita a los colindantes señores: Bemilda viuda de Hernández, Pedro Pablo Toledo Sevilla, Socorro Rodríguez Sevilla, Carlos Martínez y Socorro Rodríguez Martínez y a los comuneros señores: Elías Guardián, Paula López y María Estebana Escobar Sandino. Previénese a los demandados, nombren un Perito Agrimensor, para que asesore a esta autoridad, bajo apercibimientos de nombrarlo de Oficio ésta autoridad sinó lo verifican. Y siendo más de seis los citados, hágase la notificación por medio de La Gaceta, Diario Oficial. Razónense los documentos presentados y devuélvanse al interesado.—Figueroa E.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

Es conforme.—Acoyapa, once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

**Citación de Procesado**

No. 979

Por segunda vez, cítase y emplázase a los procesados Estanislao Torres y Luis Torres, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autores del delito de lesiones cometido en la persona del

señor Baudilio Montalván, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter sus causas al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se les dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito y para lo Criminal por Ministerio de Ley.—Estelí, veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Guillermo Sotomayor, Srío.

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

**OFICINA Y ARCHIVO**

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71  
Apartado Número 86.

**Valor de la Suscripción**

**Para la República:**

Número del día	C\$ 0.30	Por Trimestre	C\$ 15.00
Número retrasado	0.30	Por Semestre	25.00
Por mes	5.00	Por Año	45.00

**Para el Exterior:**

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año	11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.